

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2979

LA NUEVA LEY MUNICIPAL

ADVERTENCIA

Nos piden algunos suscriptores que reproduzcamos en estas columnas la nueva ley de Administración local. Esa era nuestra resolución. Pero, como hemos dicho ya en números anteriores, el Directorio militar ha dispuesto que se haga una edición oficial a cuatro pesetas ejemplar, cuyos productos se dedican a fines benéficos, y ha prohibido la reproducción de la ley en plazo de dos meses.

Algunos diarios, como «El Imparcial», «El Socialista», etc., habían comenzado a publicar el texto íntegro, y han tenido que suspender la inserción. Se dijo que la edición oficial estaría para el viernes pasado, pero ha sufrido algún retraso por dificultades tipográficas.

Cuando esté publicada lo diremos y haremos por servirla a los lectores que la encarguen. Los que no la necesiten urgentemente harían bien en esperar un poco, pues ya se habla de aclaraciones y de que se hará un reglamento, y esperando un poco se podría tener todo junto y completo.

Mientras llega el momento de poder reproducir ese documento, seguimos insertando el extenso extracto oficial dado por el mismo Gobierno, con el cual nuestros lectores tendrán idea de la reforma. Véase lo que dijimos en nuestro número del jueves 13, y continuemos con lo siguiente:

Representación corporativa.—La tendrán todas las Corporaciones y Asociaciones domiciliadas en el término e inscritas en el censo especial que a este efecto se establezca, a excepción de las

religiosas, políticas, recreativas y mercantiles. Dichas Sociedades formarán tres grupos: en el primero figurarán las obreras; en otro, las de riqueza y producción, y en el último, las culturales e indefinidas. Cada grupo elegirá una tercera parte de los concejales corporativos. Las Sociedades de cada grupo designarán sus compromisarios, y éstos, ante la Junta municipal del Censo, elegirán a los concejales.

Condición del cargo de concejal.—Para ser concejal de elección popular se exigirá ser elector, saber leer y escribir y tener veinticinco años. La mujer cabeza de familia podrá serlo reuniendo iguales condiciones. Para ser concejal de representación corporativa será preciso pertenecer a una Sociedad con voto desde un año antes. No tendrán voto las Sociedades que no existan desde seis años antes de la ley.

Aparte las incapacidades que actualmente existen, se establece, para ser concejal, la de abogados y procuradores de litigantes contra el Ayuntamiento, y la de presidentes o abogados de gremios profesionales formados por personas que se dediquen a industria o comercio relacionado directamente con los abastos públicos.

Se suprime la incompatibilidad de los Maestros de Primera enseñanza y la de los diputados a Cortes y provinciales y senadores. Sin embargo, los que tengan investidura parlamentaria no podrán ser alcaldes ni tenientes de alcalde, excepto en Madrid. Se declara causa de pérdida del acta de concejal el nombramiento como empleado del Ayuntamiento de

un pariente dentro del cuarto grado, salvo que se haya hecho por oposición.

Todo lo relativo a validez de elección y capacidad de concejales será de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y contra el acuerdo de éste sólo se dará recurso de nulidad en única instancia, ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial.

No podrán hacerse gubernativamente nombramientos interinos o definitivos de concejales, y sólo los Tribunales podrán acordar suspensiones o destituciones de los mismos. Los sumarios respectivos no podrán incoarlos nunca los jueces municipales, aunque ejerzan como instructores, y el procesamiento sólo podrá acordarlo la Audiencia territorial.

Alcaldes y tenientes.—El alcalde será elegido en todo caso por el Ayuntamiento, ya entre los concejales, ya entre los electores. La elección se hace por un trienio, pero cabe la reelección por otro trienio; para la reelección por un tercer trienio será preciso acuerdo en referéndum por mayoría de electores.

En cada Ayuntamiento habrá tantos tenientes de alcalde como distritos, siendo el mínimo dos y el máximo diez. Los tenientes serán elegidos por los concejales, conforme al sistema mayoritario.

Concejales jurados.—En los Municipios de más de 30.000 almas habrá un número de concejales jurados igual a la mitad de tenientes. Sus funciones serán imponer las sanciones que procedan por faltas contra las Ordenanzas.

Se regula la constitución y funcionamiento de las Corporaciones, estableciéndose garantías de publicidad para sus acuerdos. El Ayuntamiento pleno se reunirá en tres períodos cuatrimestrales, de diez sesiones como máximo cada uno. La Comisión permanente, formada por el alcalde y dos tenientes, se reunirá, al menos, una vez por semana. Se prohíbe la deliberación sobre asuntos políticos del Estado. Los Ayuntamientos podrán constituir Comisiones vecinales de colaboración gratuita.

Régimen de carta.—Cada Ayuntamiento podrá adoptar una organización peculiar a sus necesidades y características, sin otro límite que lo dispuesto sobre la forma de designar concejales, las facultades de la competencia municipal, las funciones delegadas del Poder central y las relaciones tributarias con el Estado.

La carta municipal, una vez aprobada por las dos terceras partes de concejales, se someterá al Gobierno. Este sólo podrá rechazarla cuando contenga innovaciones que alteren aquellos límites.

Los Municipios en que se conserven tradiciones locales podrán conservarlas y validarlas, previa consignación por escrito, en forma oficial, de sus costumbres.

Los Municipios de más de 50.000 habitantes, o cuyo presupuesto de gastos exceda de 50 ptas. anuales por cada habitante, a petición de la vigésima parte de los electores, y mediante referéndum, podrán implantar el sistema llamado de gobierno por comisión y el de gobierno por gerencia: en el primero asumirá la plena autoridad municipal una Comisión presidida por el alcalde y formada por cuatro a diez consejeros, jefe cada uno de un departamento municipal; en el segundo, asumirá los plenos poderes un alcalde-gerente.

En uno y otro caso ha de reconocerse a los electores el derecho de iniciativa o propuesta de acuerdos, el de impugnación o protesta contra los mismos, el de referéndum y el de promover la remoción de consejeros. Estos y los gerentes tendrán un sueldo y de positarán fianza.

Competencia municipal.—Se ensancha y amplía ésta, extendiéndola a todos los fines del Municipio, dentro de la totalidad del territorio de cada Municipio. Se autoriza a los Ayuntamientos a subrogarse, en lugar del Estado, al terminar los actuales contratos de concesión de líneas férreas y líneas telefónicas; se les concede funciones amplísimas en materia de enseñanza y política social, y plena autoridad respecto al régimen de empleados y redacción de Ordenanzas municipales.

El estatuto especifica las funciones que son potestativas del Ayuntamiento pleno y las que corresponden a la Comisión permanente, y enumera, además, los requisitos especiales de algunos acuerdos importantes, cuales son: el ejercicio de acciones judiciales o administrativas; la enajenación de valores y bienes; la emisión de empréstitos; el disfrute de bienes y aprovechamientos comunales, en los cuales habrá de atenderse, cuando sean gratuitos, al número de personas que sostenga cada vecino y los contratos de obras y servicios que habrán de otorgarse en general, por subasta, sal-

vo los casos especiales que se indican, en que podrá acudir al concurso, al concierto o a la administración. Para estas excepciones se eleva el límite máximo que actualmente rige.

Municipalización de servicios.—Se concede expresamente a los Ayuntamientos la facultad de municipalizar, incluso con monopolio, los servicios de carácter general y de primera necesidad que afectan a una parte considerable del vecindario. Sólo se autoriza la municipalización con carácter de monopolio en los servicios de aguas, electricidad, gas, alcantarillado, limpieza de calles y recogida y aprovechamiento de residuos, mataderos, mercados, hornos y panaderías, pompas fúnebres, teléfonos, ferrocarriles urbanos, suburbanos e interurbanos hasta una distancia de cuarenta kilómetros del término, y los que el Gobierno acuerde. Se fijan minuciosamente los requisitos de estos acuerdos y se concede el derecho de expropiación de las empresas particulares, incompatible con el monopolio, aunque tengan concesiones, si éstas son del mismo Ayuntamiento.

Las expropiaciones irán acompañadas de la correspondiente indemnización, cuya cuantía se determinará con sujeción a normas de la mayor equidad, para armonizar los legítimos derechos de particulares con el de la comunidad, buyendo tanto de radicalismos infundados como de intransigencias antijurídicas. Por regla general, la municipalización de los servicios no obligatorios y de mayor carácter industrial se planteará en su primera parte por medio de arriendo a Empresas particulares en cuyo Consejo tengan los Ayuntamientos intervención directa; se fijarán tarifas máximas, y los Ayuntamientos percibirán un canon fijo que compense los intereses de amortización del capital de establecimiento, y otro móvil y progresivo sobre los beneficios del arrendatario.

Este procedimiento será transitorio hacia la forma de gestión directa, que, no obstante, podrá aplicarse desde el primer momento a los servicios que no hayan de ser monopolizados, y aun a éstos en aquellos casos en que se precisa abaratar sus tarifas en cuantía incompatible con su explotación industrial. La gestión directa se hará constituyendo una administración independiente del Ayuntamiento, con Consejo, del que los concejales tendrán sólo una tercera parte, y

presupuesto y contabilidad separados de las municipales.

Ensanche.—Saneamiento y urbanización.—Esta materia, sobre la cual ningún proyecto de reforma ha consignado reglas especiales, es regulada:

1.º Concediendo validez a los acuerdos municipales, sin otro trámite que la aprobación de los proyectos desde el punto de vista técnico-sanitario por las Comisiones sanitarias provinciales o la central, según los casos.

2.º Dando al acuerdo municipal la eficacia precisa para ahorrar los dos primeros trámites de la expropiación forzosa.

3.º Extendiendo los beneficios de la ley del Ensanche a las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado y la desecación de lagunas y terrenos pantanosos y otros análogos.

4.º Suprimiendo la segunda instancia en la vía gubernativa cuando se formulen reclamaciones contra los justiprecios.

5.º Facilitando la incautación de las fincas previo depósito de su justa valoración.

6.º Facilitando la compra o permuta de terrenos o edificaciones del Estado, para lo cual es preciso actualmente una ley especial, que en lo sucesivo se sustituirá con simple acuerdo del Consejo de ministros.

Funciones de los alcaldes.—Estos tendrán todas las que corresponden al presidente de la Corporación y jefe de los servicios municipales, y además, las de carácter delegado. Cuando en el desempeño de estas últimas procedan irregularmente, podrán ser exonerados, debiendo sustituirles, en cuanto a ellas, otro concejal, un vecino o un funcionario.

El alcalde exonerado conservará toda su autoridad en las funciones municipales, y la exoneración quedará sin efecto cuando sean convocadas elecciones, se verifique renovación trienal o vaque la Alcaldía.

Se amplía el límite de la escala de multas, que en las grandes poblaciones podrán llegar a la cantidad de 400 pesetas. Su exacción se hará conforme a lo dispuesto en la vigente instrucción de recaudación y apremio.»

Continuaremos otro día con lo que falta, que se refiere principalmente a recursos económicos, presupuestos, etcétera. Trata también de los secretarios de

Ayuntamiento, y de ello daremos una información más extensa.

Se quiere llevar adelante la ley en muchos puntos; uno de ellos es este de los secretarios, pues en ellos estriba principalmente el éxito o fracaso de la ley nueva, especialmente en los pueblos. Demostración plena de ese deseo de llevar las cosas adelante con la mayor premura es la Real orden de 13 del actual, publicada en la «Gaceta» del 15, convocando oposiciones a las plazas de secretarios para las poblaciones mayores de 4.000 habitantes y cabezas de partido judicial, en la siguiente forma:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para cubrir el número de vacantes que existan al terminar los ejercicios, y 30 más de aspirantes.

2.º Señalar el día 1 de octubre del corriente año para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte hasta el 30 de junio.

3.º Que bajo la presidencia de usía ilustrísima constituyan el Tribunal, como Vocales, en unión del catedrático de la Facultad de Derecho que designe el señor Rector de la Universidad Central, los siguientes: D. Isidoro Villanueva Díaz, jefe de la Sección primera de

la Dirección general de Administración; D. Francisco Ruano y Carriedo, secretario del Ayuntamiento de Madrid, y don Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, abogado del Estado, jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando este último las funciones de secretario.

4.º Que en término de veinte días, a partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», redacte el Tribunal el programa, con sujeción al cual ha de celebrarse el primer ejercicio; y

5.º Que por esa Dirección general de Administración local se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a cabo.»

Para comprender mejor el alcance de esta disposición, debemos añadir, por nuestra cuenta, como ampliación, que el artículo 232 de la ley divide a los secretarios en dos grupos: 1.º, los de poblaciones mayores de 4.000 habitantes y cabezas de partido judicial, aunque no lleguen a ese censo, y 2.º, los de poblaciones inferiores. En todos los casos se entra por oposición; pero para presentarse a las primeras hace falta ser abogado.

Esas oposiciones son las que ahora se anuncian en la forma que dejamos copiada. De las otras trataremos oportunamente.

REVISTA LEGISLATIVA

Los alumnos de la Superior.—Varios alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio han solicitado la derogación del Real decreto de 3 de marzo de 1922, petición que les ha sido negada por Real orden del día 9 del pasado mes.

Esta resolución contiene ciertos datos de interés general para el Magisterio, y ello nos anima para dedicarle algunos comentarios.

La reglamentación más importante y más duradera de la Escuela Superior o de Estudios Superiores del Magisterio es la dispuesta por Real decreto de 30 de agosto de 1914, el que en su artículo 49 reitera el derecho de los alumnos aprobados para ocupar las plazas

de Profesores de Escuelas Normales o Inspectores, adjudicándoles los dos tercios del número de vacantes producidas. Asimismo, el siguiente artículo, el 50, consigna que los alumnos oficiales de dicha Escuela pueden ocupar las plazas de regentes de las prácticas anejas a las Normales «en la proporción y condiciones que determine el Ministerio...», lo que produjo cierto revuelo entre los Maestros nacionales, y no se ha llevado a la práctica.

Creando nuevas Escuelas Normales y aumentando considerablemente el personal del Cuerpo de Inspectores, los alumnos y alumnas de la Superior pudieron obtener plaza sin larga espera, especialmente los primeros; pero pasada aque-

Ha época se pensó que el número de aprobados en cada promoción pudiera ser superior al término medio de vacantes adjudicables a los mismos, y se dictó el Real decreto de 3 de marzo de 1922 que, concediendo a los nuevos estudiantes la facultad de obtener el título normal en sus diferentes secciones (Ciencias, Letras o Labores), suprimió el derecho de ser colocados sin nueva oposición en las plazas del profesorado normal o de la Inspección de Primera enseñanza.

En el preámbulo de este decreto se hacía notar que en aquella fecha existían en expectación de destino siete alumnos y 43 alumnas procedentes de las promociones de 1918, 1919, 1920 y 1921, y se agregaba «que resultaría un engaño por parte del Estado que la Escuela continuara abriendo sus puertas con promesas imposibles de cumplir».

La derogación de este decreto es lo que se solicitaba ahora, y se niega principalmente por las mismas razones, advirtiéndose que hay pendientes de colocación 18 Maestros Normales procedentes de las promociones de 1921 y 1923, 65 Maestras de las de 1919, 1920, 1921 y 1923, todos los cuales se encuentran en expectación de destino.

Si, como dice el repetido decreto de 3 de marzo de 1922, son siete el número de bajas de cada sexo que aproximadamente se producen al año en los escalafones de los Cuerpos de Normales e Inspección, no sería prudente, por las razones dichas, volver al antiguo sistema; pero en los tiempos actuales, además de los razonamientos señalados, hay que tener en cuenta el tanto por ciento de amortizaciones, y que la ocasión no es la más propicia para proponer desdoblamiento de cátedras ni creación de plazas, que llevarían aumentos al presupuesto general o por lo menos merma en las economías proyectadas.

Para dar cabida al extracto de la ley municipal y a otros originales oficiales de actualidad, nos vemos precisados a retirar del número de hoy la Revista femenina, que insertaremos en otro número.

Crónica de oposiciones

Salamanca.—Relación de los señores opositores que este Tribunal propone a la Superioridad para ocupar las 155 plazas que a este distrito universitario han sido concedidas por Orden de 16 de octubre último:

Don Antonio Rodríguez Valdés, 175,1 puntos; Adolfo Maillo García, 165; Sandalio González González, 161,8; Antonio Alvarez Alvarez, 151,3; Santiago Rodríguez Sánchez, 146,7; Pedro Caselles Rollán, 142,5; Faustino Díez Sánchez, 142,3; Francisco Arroyo Delgado, 141,8; Francisco Rivera Gutiérrez, 140,7; José Antonio Blanco Sánchez, 139,8; Fernando León Rodríguez, 139,8; Evilasio González Zamora, 139,7; Julio Paniagua Pérez, 134,6; Alejandro Vicente Sanz, 134,6; Daniel González Linacero, 134.

D. Julio Antúnez Ramos, 133,9; Juan Jaén Sánchez, 133,5; Manuel Holgado González, 132,4; José Lorenzo Hernández, 131,3; José Morillas Garrido, 130,6; Toribio Pedraza Sevilla, 130,4; Juan Antonio Antequera Galiana, 129,7; José Mancha Rodríguez, 129,6; Ciriaco Moyano Rodríguez, 129,3; Elías Hernández Martín, 129; Serafín Bernal Sánchez, 128,3; Braulio Estal Ballesteros, 128; Rodrigo Bueno Macías, 125,5; Manuel Jiménez Chaves, 125,4; Saturnino Santibáñez Correas, 124,9.

D. Julio Cuesta Pérez, 124,7; José María Asensio Carvajal, 124,7; Manuel García Sayagués, 124; Manuel García Sánchez Livián, 123,8; Isaac Muñoz Bravo, 123,8; Aurelio Pascual Lorenzo, 123,7; Rogelio Cuadrado Cuadrado, 123,3; Abelardo García Ramos, 123,2; Angel Cid Jorge, 123; Segundo Sastre Bernabé, 122,1; Marino Seco Carchena, 122,1; Gregorio Fernández Pérez, 121,6; Santiago Gil Díaz, 121,6; Emilio Anaya Hernández, 121,3; Salustiano Hernández Velasco, 119,8.

D. Julio de Anta Salvador, 119,4; Ladislao García Adgaba, 119,2; Horacio Vassallo Gutiérrez, 119,1; Franco Martín Rodríguez, 118,8; Enrique Alonso Sánchez, 118,3; José Delgado Serrano, 118,2; Pedro Calzo Flores, 117,8; Manuel Marcos Herrero, 117; Ceferino Terrero Martín, 116,5; Arsenio Morán Martínez, 115,5; Daniel Rivera López, 115,3; Angel Seisdedos Andrés, 115; José Fernández Gar-

cia, 114,9; Esteban Vicente Vicente, 114,9; Santiago Rincón Santos, 114,5.

D. Julián González Timón, 114,2; Sixto Rodríguez Moreno, 114; Argimiro Díaz Serrano, 113; Eusebio Monje Sanz, 112,9; Antonio Godoy Amaya, 112,5; Marciano Gallego Martín, 112,5; José García Redondo, 112,4; Quintín Rubio García, 112,4; José Antonio García Blanco, 112,3; José Naranjo Medina, 112,2; Angel Sánchez Herrero, 112,1; Bonifacio Cruz Rebosa, 111,5; Angel Rodríguez Bermejo, 111,1; Atanasio Rodríguez Bravo, 110,9; Andrés Sánchez Marcos, 110,8.

D. Ceferino Santos García, 110,5; Adrián Pablos Polo, 110; Antonio Gordillo Galeas, 110; Domingo Ruiz López, 109,7; Angel Hernández Chicote, 109,6; Vicente Albarrán Murillo, 109,5; Luis Martín Santos, 109,5; Manuel Hernández Manchado, 109,4; Valeriano Muñoz García, 109,4; Vicente Blanco González, 109; Feliciano González Holguera, 108,8; Felipe Mesía Carballo, 108,7; Fortunato Vencedor Quintani, 108,7; Angel Alvarez Rosa, 108,6; Manuel Camacho Pagés, 108,6; Santiago Brieva Yanguas, 108,4.

D. Melquiades Rodríguez Santos, 107,8; Francisco Bravo Martínez, 107,7; José García Díaz, 107,7; Ildefonso Blas Romero, 107; Vidal Regueras Vecilla, 106,8; José Salgado Luengo, 106,6; Angel Pérez Sánchez, 106,5; Manuel García Sánchez, 106,2; Francisco Gutiérrez Ledesma, 105,5; José Marcos Martín, 105,3; Juan José Araujo Iglesias, 105; Eduardo Delgado Nuño, 104,7; Alonso Formariz Pascual, 104,7; Sandalio García Martín, 104,5; Marcellino Castro Casado, 104,4.

Don Celso Jesús García Santamera,

104,3; Francisco Romero Cortés, 104,2; Marcos de Diego de Diego, 104; Lorenzo López Castrillo, 103,9; Octavio Hernández Chaguaceda, 103,9; Francisco García Sánchez, 103,8; Luis Díaz Peña, 103,7; Severiano Rosado Vidal, 103,6; Juan Alcántara Rubiano, 103,6; Adrián González Gallego, 103,5; Arsenio Moreno Rodríguez, 103,3; Andrés García Ledo, 103,2; José Enrique M. Santos, 102,3; Roberto de Torres Campomanes, 102,3; Eladio Sánchez Galache, 100,4; Segundo Sánchez Blázquez, 100,1; Mariano Sánchez Prieto, 100.

D. Benigno Sánchez Cepeda, 99,9; Domitilo Pablo García, 99,7; Cándido Díaz Portero, 99,5; Aniano Felipe Rodríguez, 99,2; Arturo Torrén Garzón, 99; Juan Gallego Sánchez, 98,9; José Riesco Flores, 98,7; Vicente Terrón Picazo, 98,6; Julio Sánchez Gómez, 97,9; Gaspar Sobrino Bastante, 97,8; Constantino Pérez García, 97; Trinidad Gallego Morales, 96,9; Antolín Feria González, 96,9; Antonio Hernández Tamame, 96,1.

Don Marceliano Rentero Tosina, 95,6; Germán Martín Segoviano, 95,5; Eleuterio Vinagre Jiménez, 95,2; Celso Marcos Gómez, 94,9; Magín Pérez Casado, 94,3; Julián Mena Poblador, 94,2; Francisco Sogo Viñuela, 94,1; Ildefonso Gómez Díaz, 94; Severiano López Santamaría, 93,7; Eleuterio Cuadrado Sánchez, 93,1; Daniel Núñez Cruz, 92,9; José Manso Manso, 92,7; Jacinto Garduño Díaz, 92,5; Daciano Santos del Castillo, 92,1; Ramiro Gómez García, 91,9; Segismundo Galván Flores, 91,8; Emiliano Zugázaga Altamira, 91,7; Isidro Martín Martín, 89,8 puntos.

Todo pedido de libros que sean editados por **El Magisterio Español** será beneficiado con el regalo de medio año de suscripción de el periódico (10 pesetas), por cada 25 que importan los libros pedidos.

Todo pedido de libros, de otros editores o autores, sean cualesquiera, será beneficiado con el regalo de un trimestre de suscripción a **El Magisterio Español** (5 pesetas), por cada 25 que importe el pedido.

El importe debe remitirse al hacer el encargo, por Giro postal, Giro telegráfico, Letra de fácil cobro sobre Madrid, o en sellos de correo, certificando en este caso la carta para evitar extravíos.

Toda la correspondencia ha de dirigirse a nombre del director de **El Magisterio Español**. Apartado de correos, 131, Madrid.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Confederación Nacional de Maestros.—Delegación provincial de Madrid.—En Madrid, a 9 de marzo de 1924, reunidos en uno de los salones del café del Prado, sobre las diez y media de la mañana, declaró abierta la sesión el delegado provincial, D. Zoilo Ladislao Santos, el cual, después de hacer presente el objeto de la reunión y presentar la dimisión del cargo, que no le fué admitida, siendo nuevamente reelegido, presentó espontáneamente el estado de cuentas, las que fueron unánimemente aprobadas, concediéndole por su probidad y excelente dirección societaria un expresivo voto de gracias.

Tomáronse importantes acuerdos societarios, conviniendo en seguir las orientaciones de la Junta ejecutiva, por considerarlas de oportunidad, justas y de beneficio para toda la clase sin distinción de matices.

También fué acordado el nombramiento de subdelegado provincial a favor de D. Ricardo García López, que por sus conocimientos societarios y por su buena labor al frente de la Delegación de Getafe-Chinchón, así como para ayudar al delegado provincial, señor Santos, en su ímprobo trabajo, fué por unanimidad nombrado.

Fueron examinadas por los presentes las cuentas generales de las Delegaciones de partido, hallándolas de tal claridad meridiana, que muy bien pudieran servir de ejemplo en alguna otra Delegación, siendo, por consiguiente aprobadas.

Llegado al punto de elección de nombramientos, fueron elegidos, por unanimidad, los señores que los venían desempeñando, y son como sigue:

Delegado provincial: D. Zoilo Ladislao Santos, de Los Molinos, que es a la vez tesorero de la Confederación Nacional.

Subdelegado provincial: D. Ricardo García López, de Torrejón de Velasco.

Delegados de partido: Por Alcalá de Henares, D. Andrés García, de Corpa; por Colmenar Viejo, D. Pedro R. Rodríguez, de Pedrezuela; por Torrelaguna, D. Enrique de Estéfani, de El Berreco; por Getafe-Chinchón, el subde-

gado, señor López, y por la capital, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial, el mismo delegado provincial, señor Santos.

Dióse por terminada la sesión a la una de la tarde, reinando en toda ella la mayor armonía y más alto espíritu societario.

El Delegado provincial, Z. LADISLAO SANTOS; el subdelegado, RICARDO GARCIA; delegados de partido, ANDRES GARCIA, PEDRO R. RODRIGUEZ y ENRIQUE DE ESTEFANI.

Nota.—Firmaron también el acta, por los señores que componían la mesa, don Manuel Carreira y D. Francisco F. Reyes.



De Reinosa.—El lunes, 3 del corriente, a pesar del mal estado de las comunicaciones por la abundancia de nieve, nos reunimos varios Maestros, y aunque no hubo el número suficiente para tomar acuerdos respecto a la elección de delegados y subdelegados provinciales y de partido, cambiamos impresiones y decidimos mandar al señor presidente del Directorio militar una comunicación adhiriéndonos a las conclusiones presentadas por nuestros directores.

Esta fué presentada el 5 al señor delegado gubernativo, que la recibió muy bien y prometió mandarla a su destino por conducto del señor gobernador.

La reunión, que no pudo celebrarse el lunes próximo pasado, se celebrará el 19 de este mes en la Escuela de niños de Reinosa, a las once y media de la mañana, y el domingo 23 en la Escuela de niños de Pollientes, a la llegada del automóvil de Reinosa. A las dos reuniones asistirá el señor delegado gubernativo, que se ha mostrado tan amable, con el fin de evitar molestias a los señores Maestros.

Es de esperar que nosotros tampoco faltemos ninguno aunque nos cueste algún sacrificio. Trataremos en ambas sesiones los mismos puntos:

- 1.º Rendición de cuentas.
- 2.º Nombramiento de Delegado y subdelegado provincial.

3.º Nombramiento de delegado y subdelegado de partido.

4.º Asuntos que propongan los asociados.

A la reunión de Polientes asistirá el delegado de partido que se nombre en Reinos el día 19, y los asociados de Valderredible nombrarán de entre ellos el subdelegado.

A esta reunión se suplica encarecidamente asistan todos, tanto del primero como del segundo escalafón.

El Delegado, EUSTASIO MUÑOZ.

Galatayud.—En sesión celebrada el día 9 de los corrientes se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar del señor habilitado, don Tomás Alvira, manifieste las causas de no haber verificado el pago de la pasada mensualidad de febrero, y hacer cuantas gestiones se consideren necesarias para el inmediato cobro.

2.º Invitar a D. Manuel Peñín, Maestro de Zaragoza, para que dé una conferencia, en día determinado de las próximas vacaciones de Semana Santa, a los asociados de este partido.

3.º Autorizar a la Presidencia para que solicite del Ministerio de Instrucción pública la legalización de esta entidad.

4.º Renovar la Directiva en la siguiente forma:

Presidente, D. Tomás Solanas; Vicepresidente, D. Agustín del Río; Tesorero, D. Santos Palacián; Secretario, D. Julio Pinós; Vocales: D. Manuel García y doña Manuela Martínez.

El Presidente, TOMAS SOLANAS.



Maestros nacionales de Navarra.—La Directiva, entre otros, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Queda constituida, definitivamente, así:

Presidente, D. Gabriel Valentín; Vicepresidente, D. Lorenzo Coicoa; Secretario, D. Nicolás Jiménez; Vicesecretario, D. Justo Labiano; Contador, don Saturnino Sanz; Administradora, doña María Jesús Ardanaz, y Director de «El Magisterio Navarro», D. José María Soler.

2.º Se constituyen las siguientes comisiones:

De cultura, los señores Jiménez y Labiano; de administración, los señores

Sanz y Ardanaz; de defensa de los Maestros, los señores Valentín y Coicoa.

El señor Soler, como director del periódico, podrá intervenir en la primera y tercera.

3.º Verificar cuantas gestiones sean necesarias para que los Ayuntamientos que no lo hacen satisfagan a sus Maestros por casa habitación las cantidades que determina el Estatuto vigente.

4.º Se deja en estudio el asunto de los libros de texto.

5.º Que «El Magisterio Navarro» publique el Reglamento de Socorros mutuos.

6.º Sustitución de las oposiciones restringidas para mejora de sueldos por otro medio de selección.

7.º Dirigirse al Directorio militar suplicando la pronta provisión de las Escuelas de Navarra, para evitar los graves perjuicios que irroga a la enseñanza y al Magisterio el actual estado de indecisión.

8.º Es deseo de los Maestros organizar conferencias, conversas, cursillos y certámenes pedagógicos recabando la necesaria colaboración del Profesorado Normal e Inspección.

Se da un amplio voto de confianza a la Comisión de cultura para que con la mayor rapidez realice los trabajos necesarios, a fin de que estos actos sean pronto una realidad.

9.º Se aplauden sin reservas los siguientes acuerdos y manifestaciones de los Maestros del partido de Tudela.

Organizar una colonia veraniega de niños pudientes del partido de Tudela (15 niños y 15 niñas). Estarán un mes en las ventas de Arráiz, y la cuota será de cien pesetas por niño. Los Maestros harán las gestiones y propuesta consiguientes.

Cursar el siguiente telegrama:

«Excmo. Sr. Presidente Directorio militar. Madrid.—Reunidos asamblea Maestros nacionales partido Tudela (Navarra), saludan Directorio, participándole satisfacción labor realizada pro-enseñanza por delegado gubernativo D. Manuel de la Cruz.—Representante, Nicolás Jiménez.»

Terminada la sesión se visitó al señor delegado gubernativo, D. Manuel de la Cruz. Nos recibió afablemente. Escuchamos de él tan bellas y sugestivas teorías pedagógicas, relató lo hecho en algunos pueblos, habló de sus propósitos so-

bre enseñanza con tanto entusiasmo y competencia, que nuestro sentimiento por su cese en el cargo no tiene límites. Al marcharse, bien puede decir que se lleva el cariño de todos estos Maestros.

Vivamente deseamos que su sucesor sienta así tan hondamente los problemas de la enseñanza y del Magisterio.

El Presidente, GABRIEL VALENTIN. El Secretario, NICOLAS JIMENEZ.

Ecós del Magisterio

Donativos recibidos para los huérfanos de doña Teodora Baguero Hernández, Maestra que fué de El Soto (Avila):

De una Maestra de Madrid, que oculta su nombre, 25 pesetas; D. F. Esteban, Medina de Rioseco, 5; doña Rafaela García de la Cruz, 5; D. Alejandro Zabala, Nanclares, 5; D. Simeón Baguera, Madrid, 8; D. S. Pardillos, Gandía, 2; de Villanueva de Córdoba, 5; D. Emilio Rubio, Santo Domingo de la Calzada, 10; doña Amalia Núñez, Pamplona, 10; D. I. Rey y D. Antonio Antonio, Gama-yo (Orense), 5; D. Francisco Tello, Granada, 5; doña Vicenta Nogueras, Zaragoza, 15; doña Emilia Romo, Belvis de la Jara, 5; D. Pablo Esteban y señora Manzanareo, 5; D. C. Sené, Tafalla, 5; D. Fernando J. Hernando, Boadilla de Rioseco, 3; doña Salvadora Teocasa, de Venta del Moro, 5; D. Manuel Palacios, Fontiveros, 5; D. Judesindo Villa, Marcilla, una; doña Luisa Junquitu, Madrid, 2; doña Florentina Latorre, Madrid, 1; doña Teresa Madrigal, Coruña, 5; don C. Rodríguez, Cuenca, 1; doña Patrocinio López, La Roda, 3; D. Jorge Solís, Zafra, 5; doña Cándida Martín, Avila, 10; doña Agueda Martín, Villagarcía del Llano, 5; D. Matías Cuesta, de Villagarcía del Llano, 5; Sr. Domingo, Lérida, 5; de los señores Maestros nacionales de Alhabia y señor Maestro de Olsanes, 19; D. Félix Ruiz, El Palo, 5; doña Dolores Siero, Palencia, 10; D. Manuel Martín y señora, Madrid, 10; D. Silverio Ruiz, San Sebastián, 2; doña Petra Alfaro, Pedrosa del Príncipe, 5; D. Jesús Castor, de Inguiozar, 1; doña María Gaztelu, de ídem, 1; D. Pedro de Sotomayor, Vilella, 2; doña Teresa López, Palacios de Goda, 5; D. Manuel Hernández, director

de la graduada de niños, 10; D. Alejandro de León, maestro de sección, 5; don Baltasar Pascual, ídem ídem, 5; Srta. Rosa A. Guerrero, directora de la graduada de niñas, 5; Srta. Gregoria J. Tascón, maestra sustituta, 5; Srta. Cruz Sánchez, ídem de Sección, 5; doña Manuela Pascual, ídem excedente, 10; D. Lorenzo Muñoz, secretario del Ayuntamiento, 5; D. Juan Sánchez, ídem del Juzgado, 5; D. Teófilo Moraleda, médico titular, 5; puesto de la Guardia civil, 7,50; D. Pastor Gómez, 3; D. Manuel Castro, farmacéutico, 2; D. Marcial Muñoz, médico, 2; D. Angell San Román Castro, 1; don Bienvenido Sánchez, cura regente, 2; D. Manuel Marino, cura párroco, 2; doña Consuelo Rey, 2; doña Presentación Fernández, 2; D. Juan Martín, veterinario, 1; D. Higinio Sánchez, 1; señorita Adoración S. dell Arca, 1; D. Laureano Cabrero, peatón, 1; D. Leonardo Blanco, 1; D. Lucio Díaz Aguilar, 1; don Tomás de la Cruz, barbero, 1; doña Carmen Martín Romero, 1; D. Alejandro Redondo, herrero, 1; D. Leoncio Aguilar, 1; D. Fabián Muñoz, 1; doña Josefa Díaz Aguilar, 1; D. Francisco Díaz Aguilar, 1; D. Lorenzo Díaz Sánchez, 1; D. Leoncio González Buitrago, 1; D. Gregorio Díaz Aguilar, 1; D. Teodosio Sánchez, 1; D. Felipe Sánchez Corriendo, 1; don Severiano González, 1; D. Urbano Díaz, 0,50; doña Esperanza Sánchez, 0,50; don Antonio de la Iglesia, 0,50; D. Dionisio Robles Gallardo, 0,50; D. Dionisio Robles González, 0,50; D. Francisco de León, 0,50; D. Teodoro de León, 0,50; D. Teófilo Hilara, 0,50; D. Germán Jaraiz, 1; D. David Dégano, farmacéutico de Lanzahita, 2; D. Agapito Dégano, 1; D. Hldefonso Gómez, 1; D. Manuel Soto, 1; D. Alfredo Domínguez, 1; D. Victor Muñoz, 1; doña Lucía Sánchez, 2; don Eloy Bardera, 0,50; D. Máximo Díaz, 0,25; doña María de León, 0,25; doña Basili-sa Gallardo, 0,50; doña Cipriana Fletes, maestra jubilada, 0,25; doña Francisca Sánchez, 0,50; doña Juana Gómez, 0,50; D. Alejandro González, 0,25; D. Mariano Marcos, 0,25; doña Eladia Rodríguez, 1; D. Florentino de León, 0,25; D. Arcadio Martín, 0,25; D. Ramón Robles, 0,50; doña Avelina Martín, 0,25; doña Concepción Bardera, 0,75; doña Sinforsosa Robles, 0,10; doña Rosa Robles, 0,25; doña Margarita Martín, 1; doña Francisca Sánchez, 0,20; doña Peregrina Fernández, 0,25; D. Deogracias Sánchez, 0,25; D. Julián Ruiz, 0,50; D. Reyes Ga-

llardo, 0,25; doña Juliana de León, 0,25.
Total, 356,30 pesetas.

Es muy digna de encomio la caridad del Magisterio, que así ha sabido corresponder al llamamiento que le hizo una compañera, pues, además de éstos, hay otros donativos anunciados y ofrecimientos de gran generosidad, como se dirá otro día.

Se anticipa a dar las gracias a todos en nombre de estos siete huérfanitos,

MARIANA RUIZ VALLECILLO
Inspectora de Avila.



Instancia al Director general de Primera enseñanza.—Los opositores a ingreso en el Magisterio nacional aprobados por el Tribunal de Barcelona han dirigido al Director general de Primera enseñanza la siguiente instancia:

«Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Los que suscriben, opositores aprobados con derecho a obtener plaza en el Escalafón general del Magisterio Nacional, por sí y en nombre y con autorización de sus demás compañeros aprobados en el Tribunal de oposiciones de este Rectorado, a V. I. respetuosamente exponen:

Que deseando prestar sus servicios al Estado con el mayor gusto y con toda la vocación que para ello sienten, y a fin de que no se les origine perjuicio material al ingresar en la carrera; teniendo en cuenta lo que recientemente se ha dispuesto por ese Ministerio con respecto a los Maestros de derechos limitados, concediéndoles el poder solicitar prestar sus servicios en la provincia o provincias donde deseen; teniendo a la vez presente el espíritu del vigente Estatuto del Magisterio, en su artículo 96 y en la regla cuarta del artículo 102, que da determinadas facilidades a los Maestros recién ingresados por oposición, y en armonía también con las iniciativas de la Prensa profesional sensata, como **El Magisterio Español**, nos atrevemos a suplicar de la superioridad que se conceda a los opositores aprobados el derecho de pedir (la provincia o provincias adonde deseen ser destinados para servir Escuelas nacionales, entendiéndose que el opositor que no haga esa petición determinada acepta plaza en todos los Rectorados. Por todo lo cual,

A V. I. suplican que, teniendo por presentada esta instancia y atendiendo las razones que en ella se aducen, se digne acordar como en la misma se solicita.

Gracia que no dudan alcanzar de la notoria rectitud de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

JOSE COZCOLLUELA, ANDRES AULADELL, ANTONIO RIERA, JOSE MARCO TRAFACH, JOSE VILA PATAU.

Barcelona, 21 de febrero de 1924.



Volumen de una tinaja.—Sabido es que uno de los envases más usados en algunas regiones de España, sobre todo en Castilla la Nueva, es la tinaja. Las formas de tales recipientes son muy variadas, y de ahí la imposibilidad de obtener fórmulas exactas y precisas para su aforo. Desde luego es necesario modificar los cálculos, según que las tinajas sean ahusadas o panzudas.

Cuando el recipiente es panzudo, caso más frecuente, se comenzará por determinar la superficie o área de la circunferencia mayor; el número de decímetros cuadrados que comprenda se multiplicará por los dos tercios de la altura, y el producto será el número de decímetros cúbicos que forme la capacidad del envase. Ocioso es advertir que nos referimos a las medidas interiores de la tinaja.

Si fuese ahusada la tinaja, de 0,40 metros el diámetro del fondo, y de 1,40 metros el diámetro mayor, por ejemplo, se elevará este número al cuadrado, y obtendremos 1,96; multiplicaremos por dos esa cantidad, y al producto 3,92 agregaremos el cuadrado 0,16 del diámetro menor; el resultado obtenido se sumará con el producto de los dos diámetros; se multiplicará por 11 la suma, y dividiendo el nuevo producto por 42, el cociente expresará el número de litros que puede contener la tinaja. (Regla tomada del «Agrimensor práctico», por Escoda).

JORGE ALIAS



"ENTRE MONTAÑAS"

Ejemplar. 5.00 pesetas



PLEGARIA DEL ARBOL

Niño: Tú, que algunas veces me haces mal, mírame bien.

Yo produzco frutos que son tu mejor alimento y calman tu sed.

Soy la cuna donde al nacer te mece tu madre y el ataúd que al morir guarda tu cuerpo en la tierra.

Yo soy el calor con que se cocinan tus alimentos y te preserva del frío en el invierno.

Formo parte de la casa que te cobija:

soy la mesa en que estudias, comes y trabajas, y la cama en que descansas.

Yo soy la sombra que te resguarda del fuerte sol de los meses de verano.

Produzco flores cuya fragancia embalsama el ambiente y cuya belleza deleita el alma.

La industria transforma mi savia, mis hojas y mi corteza en multitud de productos útiles.

Si me amas, como espero, no me hagas mal y defiéndeme contra los malos.

HILARIO SANZ

CRONICA GENERAL*De Marruecos*

Zona oriental.—Al efectuarse hoy el relevo de compañía del Tercio y Regulares que cubría collado de Tizz-Azza fueron hostilizadas las fuerzas del servicio de protección, resultando herido en una mano capitán del Tercio Gabriel Navarrete, muertos dos legionarios y seis heridos, también del Tercio.

Zona occidental.—Sin novedad.

De Madrid

El Directorio estuvo reunido desde las seis y media hasta las ocho.

El general Vallespinosa dijo:

—Ha asistido al Consejo el señor Calvo Sotelo para despedirse, porque marcha a Valencia a hacer propaganda del nuevo régimen municipal. Hemos hablado de aclaraciones pedidas y que se harán sobre aplicación del nuevo régimen.

El subsecretario de Gracia y Justicia dió cuenta de expedientes de trámite y de varios de indulto, que fueron aprobados, y hemos comenzado a cambiar impresiones sobre los indultos de pena de muerte que habrán de ser propuestos a su majestad el Viernes Santo. Son cuatro las causas que hay pendientes en este caso.

—El general Primo de Rivera recibió a la Comisión de Albacete, que, presidida por el alcalde de aquella ciudad e integrada por representaciones de todas las fuerzas vivas de la localidad, ha venido a Madrid para gestionar diferentes asuntos.

Los comisionados entregaron al presidente del Directorio una extensa exposición en la que concreta y razonadamente se piden los siguientes puntos: Construcción del ferrocarril de Requena a Baeza; erección del nuevo Instituto y que se construya el cuartel de Artillería, para el cual facilitó el Ayuntamiento los terrenos necesarios hace algún tiempo.

La Comisión salió encantada de la acogida que los había dispensado el jefe del Gobierno.

De provincias

Se encuentra en Cáceres una Comisión de Aviación militar, formada por un comandante y dos capitanes, que viene para estudiar el terreno donde puede instalarse el servicio aéreo que servirá de base a la comunicación Madrid-Lisboa.

—En Valencia se ha estrenado una nueva obra dramática de Benavente titulada «Más allá de la muerte».

—Telegrafían de Cartagena que en virtud de órdenes urgentes, esta madrugada se ha hecho a la mar, con rumbo desconocido, el acorazado «Jaime I».

—En la sesión celebrada esta tarde por el Ayuntamiento de Sevilla, el concejal señor Peñalver hizo constar que ante los rumores de la inmediata sustitución de este Concejo, entendía que todos los que le integran debían hacer presente la dimisión de sus cargos al gobernador para que éste pudiera resolver con mayor facilidad.

El alcalde, señor Vázquez Armero, es

timó acertada la propuesta, y en votación ordinaria se acordó que fuera la primera autoridad municipal quien en nombre de todo el Ayuntamiento presentara la dimisión total de éste.

Poco después estuvo en el palacio municipal el gobernador, general Peralles, celebrando una larga conferencia con el alcalde.

Se da como seguro que mañana mismo se hará pública la nueva constitución del Ayuntamiento.

Extranjero

La posición del Gobierno inglés parece difícil a causa del presupuesto de Aviación, y se habla de la dimisión del subsecretario de este departamento Mr. Leach, por la oposición parlamentaria a ciertos créditos que deben ser votados con urgencia. Algunos hablan de una crisis más amplia y de un posible ministerio Asquith pero hasta ahora sólo se trata de rumores.

El Gobierno ha presentado una moción proponiendo que todas las sesiones hasta el 31 de marzo se reserven a los problemas planteados como urgentes por el Gobierno.

Entre éstos está el de concesión de un crédito para ampliar la marina de Guerra.

El partido liberal ha presentado otra moción diciendo que la construcción de cinco cruceros y dos destróyers no se justifica ni por la necesidad de aliviar el paro ni por la de satisfacer a las necesidades navales del Imperio.

—Telegrafían de Allahabad al «Times», de Londres, que, según despachos de Teherán, la campaña emprendida en favor del establecimiento de la república en Persia se desarrolla en buenas condiciones, especialmente en las provincias, donde la propaganda contra el Shah y la dinastía Kadjar se lleva con la mayor actividad.

—El Senado francés aprobó hoy por 154 votos contra 139, el artículo que concede al Gobierno facultad para realizar por decreto 1.000 millones de economías. La votación tuvo lugar a media noche.

Maestro oposición, 2.500, en pueblo a cinco kilómetros de Granada, y tranvía a dos, permutaría con compañero de Andalucía, Murcia o Castilla la Nueva.

Detalles: Angel Matarán, Peligros (Granada).

Correspondencia

Fuentidueña de Tajo. A. G. Sin duda, ha habido algún error; ya se aclarará.

Z. de X. Tenga un poco de paciencia, porque se habla de alguna modificación en esta parte.

San Felú de Guixols. F. E. No hay programa publicado; sólo puede decirse que se exige mucho; conviene hacer una preparación general.

Valencia. M. J. M. Nos es indiferente la forma; el caso es hacerlo.

Almendral. J. P. Se mandan los boletines; no se sabe aún cuántas serán colocadas.

Salas de los Infantes. M. C. G. Queda anotada.

Cuevas. C. R. C. Remitido por correo; debe mandarnos 30 céntimos.

Penalveche. B. O. La Pedagogía general, de Solana, puede serle útil.

Gijón. P. C. Según el Estatuto, no se harán esos nombramientos hasta que no se forme la lista general.

Adzaneta de Albaida. M. F. Haga el favor de devolverlos si fueron por error.

Casares. R. J. V. No podemos mandarle más que «La Fiesta del Arbol»; puede mandar dos pesetas. La Pedagogía y la Historia dan materia para los otros asuntos.

Valparaiso de Abajo. T. S. Se lo agradeceremos.

Alquería. E. N. Remitidos libros; su importe 9 pesetas.

Gamonal. F. G. Hágalo como le plazca.

Riudeperas. N. C. M. Enviado libro.

Mayorga de Campos. M. L. Como usted guste.

Alcocer. J. P. El material se ha cobrado en unas provincias y en otras no; ese cobro suele ser un poco irregular.

Mansilla de las Mulas. B. S. No sé cómo asegurarle que no es falta de confianza; los precios de las mesas son variables; precio medio, 48 pesetas.

Matadeón. J. de P. Así lo creemos.

Hoya Gonzalo. J. B. T. Recíbida carta; gracias.

San Juan. S. R. En la Pedagogía fundamental se estudian los principios o fundamentos de la ciencia pedagógica; es lo que frecuentemente suele llamarse Pedagogía general.

Cilleras. L. A. Enviado libro; debe remitirnos dos pesetas; si lo hace en sellos, certifique la carta.

Turisco. M. O. Conformes.